

Antes de continuar consulte las instrucciones generales para solicitar visado

Instrucciones generales para solicitar un visado

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA SOLICITUD DE VISADO DE ESTANCIA: CORRESPONSALES

(PARA MENOS DE 90 DIAS)

Estas actividades requieren visado en todo caso: si la duración es inferior a 90 días se debe solicitar visado de estancia de corta duración.

Si es mayor de 90 días debe tramitar visado de residencia con exceptuación de autorización de trabajo, ver apartado correspondiente.

- 1) Formulario de información del solicitante; solo se obtiene en el Consulado el día del trámite, en la ventanilla de Información. Es imprescindible que estén rellenos todos los campos que procedan.
- 2) Un Formulario de solicitud de visado Nacional. Es imprescindible que estén rellenos todos los campos que procedan. Se descarga en la web Consulado, pestaña *Información de Visados*.
- 3) Una fotografía reciente, pegada (no escaneada ni grapada) en la primera hoja del formulario de solicitud de visado Nacional (foto con fondo blanco y de frente).
- 4) Pasaporte original con vigencia mínima de 1 año y dos copias de todas las hojas donde haya algún sello.
- 5) Contrato de trabajo (original y copia).
- 6) Título académico apostillado que le habilite para el ejercicio de su actividad en su país de origen (original y copia).
- 7) Historial profesional del solicitante (original y copia).
- 8) Certificación expedida por el director o editor del medio de comunicación emitido para el que va a trabajar que acredite que el interesado es periodista profesional y ha sido designado para desempeñar tareas informativas al servicio de ese medio, duración estimada de esta designación, que existe una relación laboral entre el interesado y el medio y los ingresos que percibirá (original y copia).
- 9) Declaración de que el interesado se dedicara en exclusiva a la misión informativa para la que ha sido designado (original y copia).
- 10) Seguro médico contratado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España, que cubra los gastos de asistencia médica y atención hospitalaria durante al menos un año, válido en todo el territorio Schengen, con una cobertura mínima de 30.000 euros (original y copia). No se admitirán seguros contra-reembolso.